

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

Artículo 5º. — Notificar la presente Resolución conforme a Ley, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00546-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos los expediente relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Limón Punta" de 4 Hás. 9,450 m²., "Cachizapa Rarca" de 5 Hás. 5,716 m²., "Puesto San Asunción" de 5 Hás. 8,011 m²., y "Parinari" de 5 Hás. 3,460 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1422, 3002, 1638 y 2574 A, de fechas 1º de Junio de 1954, 12 de Noviembre de 1954, 19 de Noviembre de 1965 y 23 de Junio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Asunción Pashanase Ishuiza, Casilda Paima P. de Amasifuen, Antonia Sangama Cachique y Figuración Tuanama Tapullima, los Títulos de Propiedad Nos. 9670, 10170, 21467-A y 19881-A, sobre los predios rústicos "Limón Punta" "Cachizapa Rarca", "Puestos San Asunción" y "Parinari", con las extensiones indicadas anteriormente y ubicados antes en el distrito de Lamas; actualmente según la nueva demarcación departamental, en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1106-82-AG-DR-XIII-SM, 1155-82/AG-DR-XIII-SM 1157-82/AG-DR-XIII SM y 1163-82-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Limón Punta" de 4 Hás., 9,450 m²., (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados) "Cachizapa Rarca" de 5 Hás., 5,716 m²., (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Dieciseis Metros Cuadrados) "Puesto San Asunción" de 5 Hás., 8,011 m²., (Cinco Hectáreas y Ocho Mil Once Metros Cuadrados) y "Parinari" de 5 Hás., 3,460 m²., (Cinco Hectáreas y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Limón Punta", "Cachizapa Rarca", "Puesto San Asunción", "Parinari", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

Artículo 5º. — Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00547-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ" de 4 Hás. 6,934 m². y "SAN JUAN" de 5 Hás. 1,996 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cufumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nros. 3071 y 2516 de fechas 12 de Noviembre de 1954 y 23 de Junio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Juan De la Cruz Satalaya y Juan De la Cruz Sinarahua Sangama, los Títulos de Propiedad Nros. 10239 y 19815-A, sobre los predios rústicos "SANTA CRUZ" y "SAN JUAN" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 1122-82/AG-DR-XIII-SM y 1139-82/OG-XIII-SM, ambas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando